Cefure maranço 8.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

diezmo en dinero; en cuios terminos
y conformandose la villa con todos los demas
puntos, q.e contiene la concordia; devia de
resolber y resolbio, q.e poniendose original
en este libro capitular, se saque un testim.o
ala letra de este particular, y se entre
que a uno delos S.res Comisarios, para q.e
haga de el el uso correspondiente.
Lo segundo se vio en este Ayuntam.to una
Carta delos Concejales dela villa de Abar
ran en la q.e acuerda a esta con fha
del dia de ayer el asumpto de reconoci
cim.to y visita de mojones pendiente
alg.s meses hare, citando la si po
sible fuere para esta dilig.a para
el dia veinte y ocho del corr.te con
el fin de aprovechar en el acto la
oportuna circunstancia de hallarse
el S.r Govern.or de esta villa de residencia
en aquella; y deseando esta que se prac
tique la dilig.a de buena fe acordo lo
sea el dia, que se señala por la de Abar
para la que nombra por Comisarios
alos señores D.n Juan Maria
Ordoñez, y D.n Antonio Falcon
quienes con asistencia del Pro.r
sindico gral, y D.n Fran.co Fernan.z

Se sacó el testim.o